



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Presidencia

RESOLUCIÓN N° 117 /2013

POR LA QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE FACILITACIÓN AEROPORTUARIO (COMITÉ FAL/CP) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL TTE. CNEL. PAM. CARMELO PERALTA DE CONCEPCIÓN, QUE DEPENDERÁ DEL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, CONAFAL.-----

Asunción, 28 de enero de 2013

VISTO: El Memorandum GFAL N° 03/2013, de la Gerencia de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, la providencia de la Subdirección de Transporte Aéreo, el Dictamen N° 142/2013 de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 000359/13), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, solicita la constitución del Comité FAL Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Concepción "Tte. Cnel. PAM. Carmelo Peralta".-----

Que, la Subdirectora de Transporte Aéreo, remite la referida solicitud para los efectos correspondientes.-----

Que, la Ley N° 1860/2000, que establece el Código Aeronáutico de la República del Paraguay, específicamente el Art. 83, textualmente dice: "En cada Aeropuerto habilitado para vuelos internacionales deberá funcionar un Comité de Facilitación con la participación de todos los organismos afectados a los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, de acuerdo a la reglamentación de la Autoridad Aeronáutica Civil".-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8160/2000, de fecha 03 de abril de 2000, "Por el cual se amplía y actualiza el Decreto N° 32907, de fecha 02 de agosto de 1977, que crea el Comité Nacional de Facilitación (FAL) del Transporte Aéreo Internacional", en su Art. 9° dice: "Sin perjuicio de la constitución de los sub-Comités y Grupos de Trabajo mencionados en el Art. 8°, en cada Aeropuerto Internacional se constituirá un Comité FAL de Aeropuerto que dependerá del Comité Nacional de Facilitación. Los Comités FAL de Aeropuertos estarán integrados por funcionarios que tienen a su cargo en cada Aeropuerto Internacional las funciones de migración, aduanas, policía, control de estupefacientes, salud pública, agricultura, turismo, correo, courrier y por representantes de las empresas de transporte aéreo internacional, domésticas y las empresas aéreas transportadoras de carga, usuarios del Aeropuerto y de los concesionarios de locales como tiendas, restaurantes, bancos. El Director de Aeropuertos o los Administradores, cuando así lo designe el Director o quien lo reemplace en caso de ausencia, se desempeñará como Presidente del Comité FAL del Aeropuerto y la Vicepresidencia recaerá en un representante de una de las compañías aéreas que operan en dicho Aeropuerto".-----

Que, asimismo, en el Art. 10° del mencionado Decreto dice, "Los Comités FAL de Aeropuertos se encargarán de aplicar el Programa Nacional de Facilitación a nivel de aeropuerto, tratarán de encontrar soluciones satisfactorias a los problemas que se presentan a diario en la esfera de la facilitación y someterán a consideración del Comité Nacional de Facilitación (FAL), aquellos cuya solución está fuera del marco normal de sus atribuciones.-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 10175, de fecha 30 de noviembre de 2012, "Por el cual se modifican y actualizan los artículos 7° y 11° del Decreto N° 8160, de fecha 03 de abril de 2000, por el cual se amplía y actualiza el Decreto N° 32907, de fecha 02 de agosto de 1977, que crea el Comité Nacional de Facilitación (FAL) del Transporte Aéreo Internacional, en su Art. 11° puntualiza que "Los Comité FAL de Aeropuertos se reunirán periódicamente a convocatoria del Director de Aeropuertos e informarán al Comité Nacional de Facilitación de las medidas adoptadas y las recomendaciones formuladas, remitiendo copias de los informes de todas las reuniones del Comité.-----

LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO
NO SE RESPONSABILIZA POR SU REPRODUCCIÓN

SECRETARÍA GENERAL INTERNA
BEATRIZ GUERRA AQUINO
Secretaria General Interna
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL INTERNA